



CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitania puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.



ACNA

Club firmante

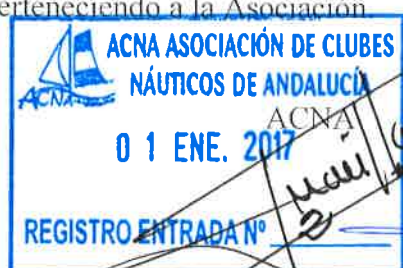




CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitania puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación





CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitania puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.



Club firmante

CLUB NAUTICO MARITIMO
DE BENAÍMÁDENA
CIF: G-29150984
Avda. Juan Sebastián Elcano, s/n
29630 Benalmádena - Málaga



CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitán puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.



ACNA

Club firmante





CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitán puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.

ACNA

REAL CLUB NAUTICO EL CANDADO





CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitania puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.



ACNA

Club firmante



Fd. Antonio Patino
Pres. R.C.N. MÁLAGA



CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitania puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.



ACNA

Club firmante

Asociación de Clubes NÁUTICOS DE ANDALUCÍA
NUEVA ONDUL
Asociación de Clubes NÁUTICOS DE ANDALUCÍA
21010 Puerto Real - Cádiz (España)
C.I.F. G-21189824



CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTERCLUBES

La Junta Directiva de la Asociación de Clubes Andaluces (ACNA) y todas las juntas directivas de los Clubes que forman dicha Asociación acuerdan establecer un convenio de colaboración bajo las siguientes CONDICIONES:

1. Los socios de los Clubes Asociados a ACNA que se hallen navegando en la zona de Andalucía y realicen tránsitos en los mismos, tendrán 3 días de tránsito a coste 0, abonando únicamente la tasa T-5, los 2 días siguientes al 50% + la tasa T-5 y el resto se abonará según las tarifas establecidas por el Club receptor. 3 embarcaciones /socios por temporadas.
Los barcos que se encuentren en competiciones de regatas podrán estar hasta un máximo de 3 días antes y 3 días después de las pruebas. Quedando al criterio del club receptor si desea ampliar dicha estancia.
2. Los socios visitantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo y asistir a fiestas, reuniones, etc., en idénticas condiciones.
Para la solicitud de estancia, cada secretario o capitania puede informar con antelación mediante mail o fax que el socio propietario de la embarcación quiere hacer uso del servicio de estancia y entrada en el club social.
3. La formalidad de la estancia se efectuará mediante la presentación en la secretaría del Club respectivo, con el correspondiente carnet de socio, dejando constancia de tener actualizado el pago de sus cuotas en su Club origen, al cual se pedirá conformidad.
4. La adhesión a este convenio será de forma voluntaria y explícita por acuerdo de la junta directiva y únicamente obligará a los clubes adheridos.
5. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 01 enero del 2017, y se entenderá prorrogado durante los años sucesivos, mientras el Club siga perteneciendo a la Asociación.

